

**Archivo Municipal
de**
VILLANUEVA DEL FRESNO

Código de referencia : ES.06154.AMF/1.1.01//47.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1840

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Notas : Junta Provisional de Gobierno



Villan. el Pino

Año 1810.

Nombraim^{to} de la Junta prov. e Gobernac
en esta Villa y sección² del Ayuntamiento
hay 11 de Lep.^o = Presidente y Vicepresidente

Antonio Leon torreal Presidente

Aquelin de Fuentes vicepresidente

Juan Manzanares

Juan Rodríguez González

Manuel Pérez

Juan López donde

+

Nº 315



DIPUTACIÓN POAMEX UNTA DE EXTREMADURA

SEÑORA:

La Capital de Badajoz, imitando la noble y heróica conducta de la del Reino, por aclamación de sus habitantes y Milicia Nacional, ha nombrado la Junta Provisional de Gobierno que, con el respeto debido, se dirige á V. M., esponiendo que su formación ha tenido por objeto sostener la CONSTITUCIÓN de 1837 y las Leyes; haciendo que una y otras se mantengan integras é ilessas. La misma Capital de la Monarquía, y muchos otros pueblos de ella, han acudido con repeticiones al augusteo Trono de V. M., patentizándole los males que afligen á la Patria, por infringirse á cada paso tan preciosos derechos, lamentándose de ser desoidos los votos del Ejército, rechazadas las exposiciones de los Ayuntamientos principales de la Península, abogados los clamores de la opinión y cerrada por último la puerta á toda esperanza. ¿Y en tan triste situación, á qué medios apelar? Claro es, no quedándoles otro arbitrio para sostener el Trono de V. M., la CONSTITUCIÓN y las Leyes; el de recurrir á un patriótico pronunciamiento que evidencie la firme voluntad del pueblo para afianzar, de un modo estable, objetos tan sagrados.

La Junta de la Capital de Badajoz está firmemente persuadida de que el Real ánimo de V. M. debe hallarse perfectamente cerciorado, por las infinitas exposiciones que le han sido dijidas, de la necesidad imperiosa en que se encuentra la Nación de reclamar el remedio de tan graves males, y por ello omite repetirlos; y confiada intimamente en que V. M. ha de acoger con mano benéfica las peticiones del pueblo español, le suplica se digne suspender la promulgación del ominoso proyecto de ley municipal, disolver las actuales Cortes, que en manera alguna representan la Nación, nombrar un Ministerio compuesto de hombres decididos que, con sus antecedentes, inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados; exigiendo la responsabilidad á los Ministros que tan perfidamente han abusado del poder.

La Junta de la Capital de Badajoz no aspira á otra cosa que á asegurar de un modo estable el Trono de V. M., la CONSTITUCIÓN de 1837 y la INDEPENDENCIA NACIONAL, conquistadas á fuerza de tanta sangre y de tan costosos sacrificios, y ruega á V. M. tenga á bien acceder á las peticiones que van enumerradas y aguarda reunida hasta que las vea otorgadas. Dios guarde muchos años la importante villa de V. M. Badajoz 7 de Septiembre de 1840.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio María Alvarez, presidente.—Felipe Antonio Alvaro, vicepresidente.—José María López—José Carbonell y Carbonell—Pedro Bueno.—Antonio de los Ríos.—Martín Gavino Rodríguez, vocal secretario.—Francisco Bargas Pérez, vocal secretario.

BADAJOZ: IMPRENTA DEL BOLETIN.

ASPIRES

Ista vez, don't habrá de quedarse sin el obsequio, porque se han regalado ya los más grandes y valiosos que se han hecho en la historia del país, y el resultado es el mejor de todos los regalos que se han hecho en esta ocasión. Ellos nos han puesto en su lugar de honor, y nosotros les daremos la mejor respuesta que podamos. Los que se han quedado en casa, ya no tienen que preocuparse, porque tienen todo lo que necesitan para vivir bien, y los que están fuera, ya no tienen que preocuparse por no tener donde dormir, porque hay hoteles y pensiones suficientes para todos. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que trabajar, porque ya no necesitan trabajar para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar alquiler, porque ya no necesitan pagar alquiler para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar la luz, porque ya no necesitan pagar la luz para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar el agua, porque ya no necesitan pagar el agua para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar el gas, porque ya no necesitan pagar el gas para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar el teléfono, porque ya no necesitan pagar el teléfono para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar el agua caliente, porque ya no necesitan pagar el agua caliente para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar el agua fría, porque ya no necesitan pagar el agua fría para vivir bien. Los que se quedan en casa, ya no tienen que preocuparse por no tener que pagar el agua caliente y el agua fría, porque ya no necesitan pagar el agua caliente y el agua fría para vivir bien.

ENTRADAS IMPRESAS DEL DIA

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La capital de la monarquía, observando que la custodia de la CONSTITUCIÓN peligraba en manos de un Gobierno que en vez de acatarla es un instrumento servil de su destrucción, infringiéndola y alterando el orden legal, ha acudido con oportunidad al remedio que es debido á todo el que aspira á vivir con entera sujeción á las Leyes, alejando de sí la anarquía que, con su proceder injusto, promueven aquellos gobernantes.

Los pueblos reunidos en sociedad son los mas interesados en la conservación de tan preciosos derechos, sin permitir se destruyan ni confundan; y la capital de Badajoz, imitando cual debe la noble y heroica conducta de la del reino, acaba de nombrar por aclamación de sus habitantes y benemérita Milicia Nacional la junta provisional de gobierno que tiene la honra de dirigir su voz.

Ciudadanos: vivid seguros de que esta junta empleará todos sus esfuerzos para que la Constitución de 1837 sea completamente observada, y primero perecerán los individuos que la componen en sus puestos, que consentir se la infrinja ni en un ápice; pero os encarga la conservación del orden y pública tranquilidad, sin lo cual nada puede hacerse en bien de nuestra cara Patria, por cuya libertad se ha derramado tanta sangre, sosteniendo el Trono de Isabel II y la independencia nacional.

Viva la Constitución de 1837: viva Isabel II: viva el Ejército libertador: viva la Milicia Nacional. Badajoz 7 de Setiembre de 1840.—Antonio María Alvarez, Presidente.—Felipe Antonio Alvaro, Vice-presidente.—José María López.—José Carbonell y Carbonell.—Pedro Bueno.—Antonio de los Ríos.—Martín Gavino Rodríguez, Vocal Secretario.—Francisco Barrios Pérez, Vocal Secretario.

BADAJOZ: IMPRENTA DEL BOLETIN.

HABILIDADES
SOCIALES EN EL AULA

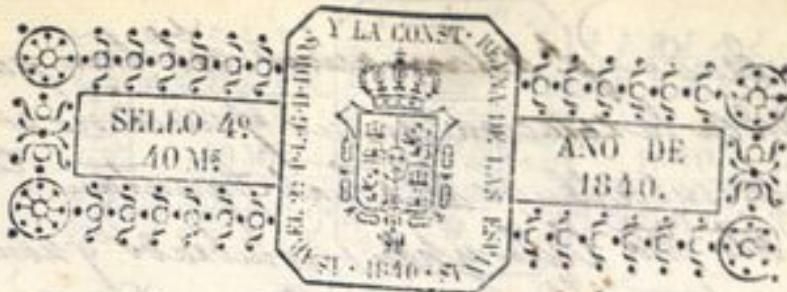
En el desarrollo de las habilidades sociales es fundamental el trabajo en equipo, la cooperación, la resolución de conflictos y la negociación. Estas habilidades no solo sirven para el éxito académico, sino que también promueven la salud mental y emocional. El trabajo en equipo implica la división de tareas entre los miembros del grupo, lo que facilita la comunicación y el trabajo en conjunto. La resolución de conflictos es una habilidad crucial para mantener buenas relaciones entre los miembros del grupo y para resolver problemas que surgen en el aula. La negociación es otra habilidad importante que permite llegar a acuerdos entre los miembros del grupo. El trabajo en equipo implica la asignación de roles y responsabilidades entre los miembros del grupo, lo que facilita la realización de las tareas y el logro de los objetivos comunes. La cooperación es un aspecto fundamental del trabajo en equipo, ya que implica la disposición a colaborar y trabajar juntos para lograr resultados positivos. La resolución de conflictos es una habilidad que se desarrolla a través de la práctica y la experiencia, permitiendo a los miembros del grupo aprender a manejar las diferencias y las tensiones que surgen en el aula. La negociación es una habilidad que requiere habilidades de comunicación y argumentación, permitiendo a los miembros del grupo llegar a acuerdos que satisfagan las necesidades de todos. El trabajo en equipo es una habilidad que se desarrolla a través de la práctica y la experiencia, permitiendo a los miembros del grupo aprender a manejar las diferencias y las tensiones que surgen en el aula.

LADYAGOC: IMPLÉMENTA DIER BOEREN
en la Villa de Villanúa deb



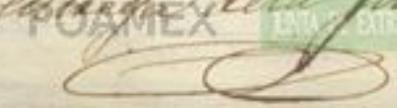
POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA



Junio, veinte y tres dñe de la mañana
 de este dia una de seg. & mil ochocientos cuan-
 renta. Yo el Rdo del Ayuntamiento de la villa
 Habiendo convocado á las Casas Comisionales
 de llamamiento del V.º Rdo de la Caja de su
 ciudad se hallaba dho dho Ayuntamiento concurso
 llave, Albares y Manº Rodº Gonzales Negrid
 Jose Lasso Lopez Sindico, Dn. Juan Gonzales del
 Campo, Dn. Juan Mariana, Dn. Francisco Romeo Ans.
 Leon Torero, Juan Lopez, Juan B. Cuello, Dn. Juan
 Bellido, Dn. Agustin de Puentes, Pelicano Tanco
 y otros muchos vecinos q se hallaban en la
 Plaza y puertas de las dhoas Casas Comisionales &
 p. el apacible Dn. Juan Gonzales del Campo se hizo
 presente: que habiendo sido invitado p. varios
 vecinos de esta villa para reunirse en esta Hala-
 cion el pronunciam. lo patrótico ocurrido en la
 Capital de la Prov. y en la Cabecera del Partido Judici-
 al, con el objeto de sostener y lesa la Constitucion
 de mil ochocientos treinta y siete y la Regencia
 de la Augusta Reina gobernadora les conto q
 estaba pronto apoyarse al frente de tan laudable
 pronunciam. tiempo q se manifestase el
 orden q tranquilidad q. en el estado debido,
 q. habiendo oido cumplir q. ai, se consti-
 tuyera en el dho. dho. todos los enunciados

en donde p. reclamacion qd han perido
y pidan la cesion sus funciones
de los individuos del actual Ayuntamiento
de esta villa y han nombrado q nombran en
Nadie p. el regimen interno de esta localidad
en todos cuantos asuntos comunas administrativos
y judiciales una junta compuesta de los vecinos
de esta villa Antonio Leon Tomado D. Juan Man-
zanares Juan Rodriguez Gonzalez D. Agustin de
Puentes D. Muñoz Ballesteros y Juan Lopez confi-
ciendo al presidente al efecto q portara q
manifestara la peticion q todo este celo
manifestaron los vecinos S. Presidente e individuos
del Ayuntamiento estaban conformes con lo resuel-
to q la eleccion aplazada q no se realizo el dia 10
de las libres el proximo testimoniis q qd la que se dio
desde q en tal acto p. el numero D. Muñoz Gome-
lez del Campo indicó la cosa al pp. p. q. ma-
nifestase en la villa q no se llevaba q
aprobaran la elección de individuos q componer
la mencionada junta, de qd q nos hechos sueltos,
a qd contestaron q qd numero conformidad, qd
q no lo estaban. En su consecuencia hecho saber q nombra-
miento a los electos manifestaron tambi. qd conformi-
dad y aceptacion qd nombran, manifestando en el acto
D. J. Leon qd puesta en conformidad qd
q d'ello no haya infraccion de la Constitucion de
los individuos treinta y seis qd apurado obreba
y defendida. Y tomado porcion la junta nom-
brada por el S. Presidente del Ayuntamiento.
Se hizo notar qd la jurisdiccion al S.





Y en la fecha: todo lo cual rebino qui
eta y proficuo. Mi contradiccio n o' opinion

Nota. de persona alg. En su credito firmo la presente
con la misma condic. Pues de que) Certifico - que p. e. por el d.
esta repue abulio y la via que el d. Estado. Fuentes = 0º
son las cantas
ficas; una
a la Junta
sup. o. oca
y alabado
vera, y otra
s' el Ayunta
mto. de Santa
recojiendo la
en su mto. d.
P. Presidente
la Junta p
m verano, q
la ultima
P. Presidente
el d. d. de Santa
llo m credito
ui-
pues lo que
de q' certifico
Corrientes
Juan Cossío
Fernando
Gómez
Agustín de Frontal
José Ramón Torrado
Juan Pío Calisto
Juan José Lasso
Agustín de Frontal
José López

François Gariel Antonio Gómez
Fernández

Alonso Chávez Juan Montenegro

Medardo Alvarado Juan Mariano

López Manuel Bracamonte Juan Francisco

Manuel Gómez Juan López Francisco

de la campa

Juan Cossío Juan Pío Calisto

Juan José Lasso Juan M. Fernández

Agustín de Frontal Ramón

Sierra

José Ramón Torrado José López

Frm^o Barquero ~~88~~ Agustín.

~~D~~ Fernández

fran^c coloyez

Fernando Puvio ~~88~~

Agustín Díaz

Hermenegildo Condezo
~~José~~

Continuando reunido los tres q componen
esta Junta en Gobernación ante mi su trío acuerdo
y qd con certificar qd la anterior acordada se diera
mediatamente circula a la Junta Sup^r de la Pro-
vincia y a la villa Cabecera de Santiago, a fin q la
misma se sirva dispensar su sup^r aprobacion
y comunicale su oficio y q proceda entod con
el acuerdo q dese^a, librando al Ayuntamiento
corante la oportuna certifac^o a los usos q le
convengan. Y lo firmarán q Certifico —
Frm^o Monasterio ~~Morales~~ ^{de} Sopas

Frm^o M

Sparacione

Librada en la Villa de Puebla de Sopas el 1^o de
Agosto de 1888

DEPARTAMENTO
DE BACAJAZ

SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

miel Oficinato. Querida. Que
componen la Junta provincial de Oficinas de la
misma Villa encuadra en la el Ingre. Considerando
con el objeto de deliberar sobre el punto que se ha
tenido por conveniente unir con profunda amistad
y estrechez Nuestra: Que mediante aquella Comis.
do Guillen y su Ejercito D. M. del Camino María y
Maestros de la Universidad primaria de esta Villa no
mejor la confiaron de esta suerte p^r continuas nel
ejercicio de sus empleos municipales por su p^rta
fuerza y desdichado que de ordinario corrige,
que se vio en el punto en la Universidad q^{ue} numeros adclau-
do en sus alumnos p^r efecto de las continuas faltas
de la Escuela poca existencia a la misma, hecha obvia
a los maestros, q^{ue} en ultimo p^r lo expetion mandado q^{ue}
p^r q^{ue} retuviese en contradiccion concordia q^{ue}
puso en su mandado un precioso exemplo ala ju-
ventud q^{ue} testo exhortada; con este este
dia en su expositivo testimo de Maestros de que
los apoyan desde el dia, nombrando interinamente
en su lugar id. Pascualdo Lopez Benavides q^{ue} q^{ue}
p^r su Alca de este domicilio q^{ue} quienes q^{ue} les hagan
haber, a los p^rmas q^{ue} p^r su cumplimiento q^{ue} los segu-
dos para su aceptacion: Que con mucha simpatia
esta suerte q^{ue} de apoyo q^{ue} se le p^ropone q^{ue} el P^rmer en ligas

Salvando y resguardando la libertad el ejercicio
testimotio... y oficio por que solo yo autor que
sea acusado, siendo testigos pecuniales Juan
Gonzalo, Simon y Guillermo Ambrosio de este
villado quienes en este medio permanecen con miyo
de que testifico =

Juan Gonzalo y Guillermo Ambrosio
Condeos

Tambien lo consigné a don Juan Pío Cuello
quien ostentado oficio = ej. Certifico =

Juan Pío Cuello *Condeos*

Tambien lo consigné a don Gonzalo Moreno y don Rosa
Alba, quien ostentado oficio = ej. Certifico =
Rosa María

Hasta tarde del mismo dia, habiendo reunido a
señor los tres de la Junta q subscriben en las personas
que ostentan, ante mí su sitio riguros: Me no habiendo
presentado don José Fernando Moreno susano y Caja
como habiendo visto q se le confirio la vecindad en esta
Villa por acuerdo celebrado en veinte y tres de Abril
de mil ochocientos treinta y nueve, cuya conducta
acreditada de la memoria mas convenciente de q su
objeto no ha sido otro q el de tener abierta alq

SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

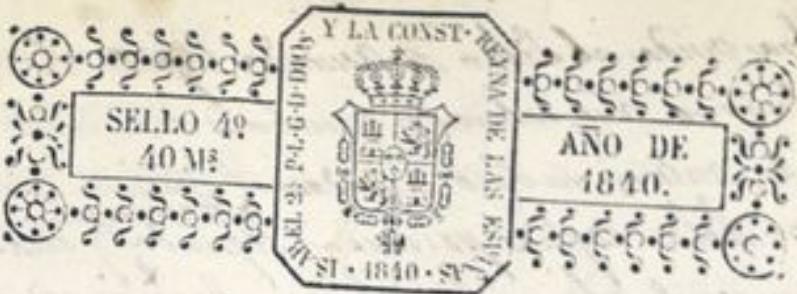
que y principale de este término, al tiempo m
mo que debe estar haciendo en el de su natura
lidad, y siendo este manejó reprobable, y digno
de q la Junta lo tome en consideración, p q su remedio
por anterior su Precio acuerden sea visto; que se
haya sabido la persona q en esta Villa repro
baste al espíritu de José Félix Romero, gra
damente desde el auto de la confesión q excluyó de la
Ciudad q le confirió en el precitado dia de
veniente qdes de Abril de mil ochenta y cuatro
y medio, mediante no haberse verificado la exa
tención de sus fons, y por consig. q no obvió de alto
goce de tal vecino, q q dieron se acordó por el
Ayuntamiento de memoria año en el año q celebra
en seis de diciembre del mismo. Y lo firman q
certifico

Antonio Sosa Fronteza
Fondesta
Francisco Rodríguez Martínez
López

Nº 45 Segundo q sin duda se ha de comprender q
si el Señor César o Criado unico q se hallara en la Cas
te de Jose Félix Romero, q q dieron el año q se acordó
el acuerdo anterior. q el q libre copia p. q se rem
ita a su amo; qance q se credito q certifico

Pedro César

Cuberoz



M. M. Ayuntamiento Constitutor de esta villa

M. Martín José de Lechverría, Admnr. de la villa
M. Conde del Moncayo y Gobernador del Departamento a
que su nombre leva este villa, a U.S. constando respeto te-
poner: Que el estatuto del actual principiio los govi-
ernos en que los vecinos de la misma tienen trío. Se ob-
raron en las fechas de año anteriormente; pero como esto
debe ser visto las costas correspondientes por el Alcalde
en prim.º de Junio de 1848, consistentes en que estam-
pa haga con pata larga sin rebano ni Subsidio, no
permittiendo desribar en su fondo que el precio pa-
ra que como el fundo, ni que se apome bellota, an-
to demás que previamente citado tiene i provisoria
se hace preciso para que sea su verificación, que
U.S. determine la multa que ha de imponer a los
contrabandistas, haciéndole saber al público por
medio del fundo de portavoz: Yo con atención

A U.S. Sup. Da que mediante a lo siguiente
visita as: mandado, como conforme a combate
y justicia que puso Q. Villanueva del Fresno
y Asociados dice, si no se subscriben. ~~Quedan~~

Martín José de Lechverría

la villa del humo a 10 de Sep. d'ultimo
tos acuerdos los q'st q' compone la Junta provincial
de Gobierno de la misma, entiendo de la solicitud
del Admnr. de la villa M. Conde de Lechverría, q' levi-
do a la villa la otra del Sr. Conde de prim.º Gut.º e Vibera
Suplta tda de 1848 y q' el q' de la villa q' se ha de q' q' q'

Ora vista al Libro de Acuerdos Capitulares,
el mismo dia, Intendente tambien asistente
vicio, anterior a su dia acordaron que en inser-
cion de las reglas primera, segunda y cuarta que
compendia la real provision de quince de Junio de
varientos diez y siete, insertas en la partida orden,
se fijo el dia que en el vicio de constituyentes y republi-
que bando a mayor abundamiento por el Pto de la V.
la paga que por estos servicios recibieren y cum-
plan en todos sus partidas, bajo de su correspondiente
y multa de dos ducados a los contrabentos
en el uso del privilegio de los preciosos quince di-
as. viendose esta solicitud al Libro de Actas
de la Junta para los efectos que correspondan. ma-
nifestando el vocal Pau. de Rodriguez Gourale
que suspicion en el particular de que se trata
es: Que los Oficios en el uso del privilegio de los
quince dias, se atempares a la constituyente ob-
servada hasta la presente sin interrupcion. Y
lo fiaman de que, Certifico — Entrel. — traeza — o
enm. — fijo — fe — Rodriguez

Fernando Fernandez Lopez
Mariano

Mariano Rodriguez

Nos el dia en el que se publico el mencionado oficio el dia
pueden con insercion de las reglas referidas se han
merito — Certifico — Entrel. — traeza — o
enm. — fijo — fe — Rodriguez

Junta Provisional

DE GOBIERNO

de la Capital de Badajoz.

Villanueva del Pino 15

de Agosto de 1840

Queremos al Señor de los

Altos Fornos

François

Medieros

Murciano

Herrera y Gil

Prohens

mi representante en este ministerio. A vos disculpo
que no introducido en algunos días a la señora de
mi tolerancia permisible. Siendo esto así, temo
lo podria resultar de la penetracion de V.S. que te-
nía en mi derecho, y que no cumpliria mi deber
si pretendiere de solicitar lo abusivo que yo
mismo he presentado, y que V.S. que si me han de
nunciar por la guarda del credito.

A veces con los padres llamados rebeldes
y subversivos, quedando infringidas personas varones
el menor de el tribunal. Mi sustento de que
se ha de inculpado por que loerry es malo

6

ma a 100 mil dolar
14 de Septiembre 1810
Antonio Gómez

Namaybarro Juan de Brizel
Herrera
Villanueva
Carrasco

Sr. de la Santa Directora Villanueva

Fund. Francisco Lopez
Mariano

Mariano Lopez

Noa el dia minimo se publico cuando se firmo el Edicto
publique con inscripcion las reglas que en el se han
merito - Certificado - UNA DE ENVIADURA
DIPUTACION DE MADRID

Lopez

NO DE
1840.

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

• • •

Comiendo solicita de U.S.
estimable obsequio en el
que ha venido. Si presento
obligado al competente Ben-
emerito de la División de
L.M.B., no podria tener más
que felicidad su mayor alte-
ración. Se consideracion es
de la Comis. P. Edes que con
un poco con el espíritu del
enajenacion la leticia d
en parte, la mas opres-
sion menor de convivir en
equilibrium con operacion
más reglas para hacerla
mas perfumada que contin-
uamente el uso licencio-
no representante. De modo
que introduciendo en algunos días a la sombra de
una tolerancia posible. Siendo esto así, tempe-
to podria contribuir a la penetracion de U.S. que te-
nían en mis dientes, q que no cumplir mi deber
si persistiere la solucion de abusos q que yo
mismo he presentado, q f. W. que si me han
mencionado por los guarda el mundo.

A veces con los padres llamados, rebano
y embisten, quedando infringidos por un par de
el numero del tribunal. En su sistema se tie-
nen de inventariados por que se estan insabios.

O.
m
u
o
co
re
y
v
la
p
lib
en
re
de
m
ho
es
go
sa
lo
em
yo
—

Sra del

Forroz Francisco Lopez
Misionero

Misionero

Nota: En el mismo dia se publico recien qffiso el Edicto
pueblido con insercion de las reglas q se han
merito - Confidencial



At. M. Departamento Constitucional de la villa

Quando en lo del corriente solicito al V. S.
que consermante a la constancia observada en el
caso que por quanto bien ha venido representar
el uso mandado de establecer el competencia bim
biateral de preventivas de los territorios en que se han estable
cidos con arreglo al acuerdo de la Federación Per
petual de los Estados Mexicanos, no podia tener ni
deber opinion que algunos establecieron en su alter
nativa de considerar personas de consideracion si
los intereses de mi país la forman o no dignidad
de este organo. Comunicante con el expiditor el
informe ante que dan en alguna la libertad e
inteligencia que quiera darle, la mas especia
la penetracion no podran tener de consideracion
que en obsequio fui regulamente con operacion
provisional, & dictando reglas para hacerla
y en su virtud las grandes personas que anterior
mi representante le continuare el uso licencio
nal introduciendo en algunos otros a su sombra de
una tolerancia permitida. Siendo esto así, temo
lo podria resultar de la penetracion del V. S. que lo
teng en mis derechos, q que no cumplir mi deber
si procediere de soltar la almenara q yo
mismo he presentado, q el V. S. que se me han de
nunciar por los gremios del Estado.

A Varen con los pares llamadas, rebano
y subiendo, quedando infringir personas varas
el numero del tribunal. Ensayo sistema de
orden y disciplina publicados por que lo estoy resaltando

A que U.S. pueda tenerme respuesta brevemente,
no podre proceder de hacer n' esto
severas sanciones observando.

Que la armonia que debe reinar
entre la Cava y los vecindarios sea el punto esen-
cial para evitar perjuicios reciprocos entre
negocios y otras distinciones relativas, no podria
menos de concurrir y aplaudierte por U.S. De-
jando la Cava se s.l. A que la armonia consti-
tuye inalterable, no sera menor remedio alegar
que en tanto se interesar y tratar ataque,
y yo declararia que atendiendo la M. corpora-
cion a tales principios, se decidire a dar el primer
paso fundamental de la armonia, cortando
con mano fuerte los abusos que desfunden,
publicando el efecto segundo politico, en el cual
se haga comprender al vecindario: primero
que la Cava que no come en ganado y se
depara a tu tutor, por que hallandose en la prae-
dicta cava en franco inmaturo, no pone con-
veniente en su ganado la especulacion, no meno
utilizare despues por el vecino: segundo, que
continuando el trato con los propietarios
y subditos, abstenerse por elante, se destruya
el arbol, cubre con la vellera el cogollo que
debe producirse el dia inmediato, condon-
ándose sin ventaja para nadie, una rigua-
ra considerable, y tercero, que protestase
solemnemente como protesto en nombre de
la ley contra este sistema tan opuesto a lo
mandado, en su dia debiendo responder en dep-
tamento si los malos que se irraguen a la Cava
a mi prul. segun y en el modo que determina
en el acuerdo de la Comision territorial.

Una disposicion tan justa, repetio que
no podria reprocharle por la corporacion
POAME de su ejecucion me prometio de verbo



recordarla con la urgencia que exige el caso, la
seme inteligencia de lo que sea para mi go-
bierno y otros fines. Villanueva del
Pino 18 de Setiembre de 1840.

Monseñor José de Lobera

Vista: En los Señores de la Junta Provincial de
Gobierno de esta Villa acuerdan: Que se establezca
lo mandado sobre este punto en el acto debo-
tado contra del concejo mes, publicándose
nuevos bando para q- los vecinos se atiendan
bajo su responsabilidad en el uso y ejecución del
caso en los quinientos del pueblo q- al pro-
venido en las reglas pauta segundo tenor y
cuenta sujetos en el dícto fijado en el mismo
dia. Y lo firmarán en Villa del Pino a diez y
diez de Sept. de mil ochocientos cuarenta =

Ferrado, Gómez, Moncada
Rodríguez, Lopez

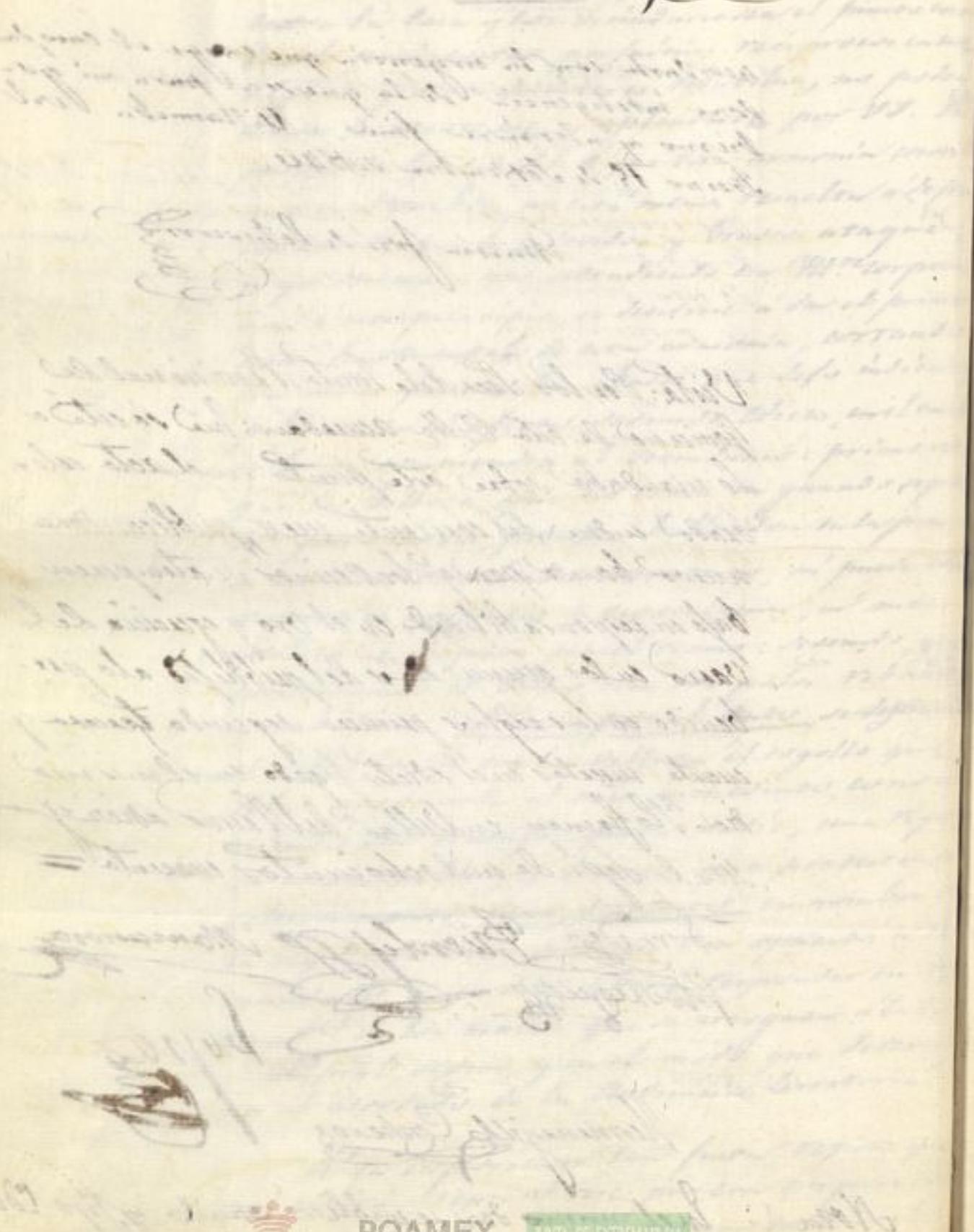
Hernández, Corberoz

Lopez

Nota: Queda ~~anexo~~ ^{por el} informe republicano vando y fijo dícto

comprobaciblo ~~de~~^{te} anterior. a cor
dado. Certifico

Soriano



SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

En la Villa de Villanueva del Pino
a diez y seis dias del Sept. de mil ochocientos cu-
arenta. A suvidos en su Consistorio los Sres.
que componen la Junta Provisional de Gobierno
de la misma, habiendo tenido de la antea-
dente Circular de la Exma Junta Provisional
de Gobierno de esta Prov. recibida por el Concejo
de este dia ^{sin haber sido difundida} en Secretario dispon: Se
quede y cumpla en lo que sus pates; en su
consecuencia nombran para la Comision que
hade formar el alistan ^{to} que repobrare en el
acto que le citada Circular a D^r. Manuel
Gonzales del Caupo D^r. Juan Marmolejo D^r. Pedro
de Lopez Orona Juan Casasal y Juan Pio Cueto,
confiriendo al primero la presidencia: Y mandaron
que se les haga saber el nombramiento ^{to} para que
septido procedan sin la menor demora a llenar
el cometido en los trámines que repobrare
en la referida Circular dando cuenta despues
esta Junta de todos sus trabajos para los

efectos correspondiente s publicar ante aquello
para la comun inteligencia. Yo firmo lo
que Certifico = *Morales*

Juan de Torrado *Juan Lopez*
Morales *Juan Lopez*

Martinezillo Corleoz

Publicar en el dia se publicó en la forma ordinaria
el por la villa la noticia de circular de la Comuna
Junta supp^{or} piso de Gaviano: Certifico =

Corleoz

Nro. 6
En Villan. a diez y siete del mes que dice sobre
el año de noventa y seis al año de mil quinientos del Campo,
en casa de Juan Morales, de Juan Lopez Vaca,
Juan Antonio Lopez y a Juan Larrascal, gentilhombre
alquien y oficio cumplir de q certifico =

Corleoz

En la Villa de Villanueva del Peso
a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis

ota: Los tales que subscriben qf componen
la Junta Provisional de Gobierno del 3 mismo
reunidos en su Constitución ratifican su acuerdo
dicho: Que el dia 20 del mes de set
iembre d^a D^r Bonito Guillen qm^o Lgoa D^r
Mariano del Carmen Durán y de los magistrados de
primas Letras qd obtuvieron por los justísimos
causas qd expusieron en el acta de su agrupacion:
Que viendo sus mas mequenos qd aquello q
siguiera con su nombre impidiaria la justa lección
de esta Junta, consecuente a los justos motivos
que tuvo la misma p^r m^gtas ~~Alcaldes~~ me-
ditando qd hubo q^r impulsor de esa
mártir tristeza y perturbación, considerando q^r la pro-
lección q^r lo qd opinara alguna persona de
este pueblo q^r misas q^r no le son deshonradas
a la Santa, proponea a perturbar el orden q^r q^r
de este pueblo, propagando ideas poco conforme-
das a las instituciones qd felicemente nos siguen, q
independencia del hermoso pronunciam^{to} de este mun-
dano: Que pudiendo esta Junta viñar con indiferen-
cia tan macabólica planes, y atentando a las
expolidas qd qd se les habido p^r diferentes
causas deb^r su conducta criminal, y en uso de las
facultades de qd se halla rebatidas, acuerdan: qd
se le haga saber al mencionado D^r Bonito Guillen
que ocupe este Poblacion qd q^r q^r en el tiempo
de Currerlo qd q^r desde la fecha de la noti-
ficacion, entretanto qd terminadas sus ha-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

Se ha oido venir que el Señor don Juan José de la Torre, vecino de esta villa, ha adoptado la Junta las medidas que con convienciente se hace que se adopten y observen sus comunicaciones, para lo cual es tienda a su favor el oportunuo pasaporte con destino para villa y termino limitados para su marcha, sin embargo tenga entre cumplimiento este acuerdo y en ello se aleja la causa que más grande demanda sea sus personas y que lo punto no pueda perjudicar y pervertir. El Oficial de q. Certifico = Invº aquello = sus dñs del = 0º

Forma: Junta de Memoria y Caja. *(Handwritten signature)*

Hernández Comisionado. *(Handwritten signature)*

Año 1840. En Villanueva siendo la noche de la mañana de este dia
trece y diez del mismo mes, habiendo visto en la casa
de don Isidro Basilego de la Plata Serrano y su casa
expresadas letras de esta villa le notifico a presencia
de don Isidro Basilego y su familia de su nombre mon-
ta, para y a nombre de su hijo don Juan del Carmen
Basilego el acuerdo anterior de la Junta provincial de
Villanueva de la Sierra y en tanto dijo, obedecia su
disposición; pero q. habiendo tenido que pagar el
impuesto q. se le exige no podia mantener por falta de
dinero. *COAMEX* *INTENDENCIA*

Dr. Certificado =

Comisionado. *(Handwritten signature)*



Villan. del Junio adicó y año de 1840. A mil año
seiscientos noventa y seis años de la fundación de la Ciudad
de Antioquia p. parte de los señores concuentos de este
comuna de vecinos, entramos en su acuerdo y voluntad
de dar de ceso, segundos de voluntad p. el concuento
que a Juan Antonio Infante y Juan Lasso
Antioqueño, a quien p. tales hechas nos ipso q. nos
ceden inmediatamente al reconocimiento del monto y for-
macion de los partidas correspondientes, compasión de
dip. a responden en su visita. Yo firmo ay
Certifico =

J. Fortal *M. Gómez*

H. Rodríguez

Lopera

Hermenegildo Corchado

Nº 1º Villan. a diez y siete del mismo mes notifiqué el
ant. nombramiento de Peñón a Juan Antonio Infante y a
Juan Lasso Antioqueño. Certifico —

Juan Lasso

*Juan Antonio
Infante*

Acordado y suscrito en Villan. del Junio a diez y siete de

Sextim. de mil ochocientos cuarenta. Ben
món lo. Pte de la Junta Dgo. del Ayunta
miento interior de la villa q' Ribas de
cuentas sus dos diputados. Fue deseado que quedara
consignado en este expediente los fundadores moe
los q' han dado d' sueldo. Mariano Moreira y Juan José
Moreira y Gonzalo Moreira p^a. Considerando
que faltó al hermano pronunciam^{to} ocurrir en esta
villa q^a se fundó el d^o de la Capital a la 1600.^{as} en
ficta: Nuevos cipriatos Mariano, Moreira, q
Joaquín Moreira, su cuya cargo de haber sido
invitado por los exponentes y por el Conceud^{to} d^o de la
Militia d^o Cabell. q^a Manuel González del
Camino p^a q^a concurriera a la Plaza como tales
Nacionales p^a rebautizar el Pto. d^o del Barrio en un
concordio, y como don^r q^a se hallaba reunida al
Pto. no fue posible razonarlos, otra laudable
objeto; siendo tanto d^o de su libertad q^a algunos q
aquellos q^a si no quisieran concursar porq^a el p^o
de q^a se secundó el movimiento q^a se preparaba,
se hallaba dispuesto a intervenir en cuanto pudiera
al Partido moderado a quien corresponde; pero
aun q^a el ultimo concordio ala conclusión del acto
el pronunciam^{to} glorioso, fue protestado m^ulta
veces, y humildes protestas, embarraronas q^a que
bien hallala evidencia su tendencia ala opoción
q^a como, don^r q^a quedan mencionados establecieron
haciendo p^a q^a no se verificare, y desp^r se verifica
do p^a interpretar los actos d^o la Junta oprobiosos
por la elección del Pueblo; cuya atencion edan
presente a Ribas q^a necesario fuere. Yo firma
y q^a consta — F. Mamerto Lopez
Fernando Moreira
POAMEX
REVACION
VERIFICADA
Vernonville Confucio



B

15

Enteado lo Diputados

Provincial de la entienda of
00 la dia que con fro 16 del
corriente año lo acontecimiento
ocurrido en el año Ciudadanos
de una villa que a constituy-
eron en Tanto dejando el provisional
o la municipalidad con los
demas pormenores que men-
cionan, viamendo el res-
tante de decurso del año
ultimo el cual contiene de-
fato que deban inhabilitarse
an como el de 1829 y
atendiendo a la maldad
de poner el feste del pueblo
una Cooperativa que a la
legalidad de su nombre
muito reune las demás
calidades que ungen la ac-
tuale circumstancia; al ho-
modo acordar que en el dia

del año anterior

y habiendo

estacion a esta

esta Hacienda

en osca la

rengla en pose

filiaciones

real de

mas exactas

ordenadas

ciudad por

elio Gonzalo

mundo acuerdos que en el dia

de los Yudicis

en de Mayo

que este se regrese, poniendo
en la conciencia de S.E. para los efectos q. convie-
pondan. Mofianas de P. Certifico

Santiago Monroy

D. Lopez Mariano

F.

Marmencillo Cornejo

Nota: Se declina la responsabilidad de la publicación de

masmo en que UU. se iban co-
to con una en el ejercicio
de su cargo por lo cual al
Ayuntamiento que se dirigió
en Abril de 1838 y de que
no pendiente d. Vicente
Gómez del Campo. Y ultima-
mente que avien UU. su di-
lacion habia dado cumpli-
miento a esta supuesta vojo
todo su suponencia.
Dirigida a UU. m. d. P. B. D.
17 de Agosto de 1840.

C.P.Y.

Fabio Monroy

Nicolas Leonardi

firmo.

Yer del Ayuntam.^{to} de Villan^a del Puerto

anq el oficio concurred a la concesión del auto
al promoción glorioso, fue protestado mil si-
cierlos, y han sido probadas numerosas q' que
ban hallaz la credencia su tendencia a la oposición
q' contra dñs. q' quedan mencionados estébiendo
haciendo p' q' no se verificare, y desp' de verifica-
do p' q' estébiendo los actos de la Inde uocación
por la elección del Pueblo; cuya obtención eda-
mente a probado q' necesario fuere. Yo firmo
y q' Cetaphus — F. Manzanares — S. Lopez

forro de Hacienda

PEAMEX

DIRECCIÓN GENERAL

Normanville Confucio

DEPARTAMENTO
ESTADÍSTICO

14
NO DE
1840.

15

Sep. de mil ochocientos
esta Junta provisional
Comiteo, y habiendo
una Diputacion a esta
en la reunida en la
el Ayuntamiento en la
no q se ponga en pose
bul y misericordia y
Mand General del
edad su mas exalto y
dulcissimo. Pues
efecto lo mandado por
era el referido Gonzalo
Matorras delos Yndios
organizacion de su pa-

q esto regula, poniendo
en la conciencia de S. P. los efectos q. convie
poner. Y lo firmaron ay p. testigo

Frmado *Morales*
B. O. C. S. *Morales*
T. M.

Homenaje Confidencial

Nota que cuando se pone el sello publico se

Nota local



Yo dí, y la Villa de Villan.

anq; el oficio tocuvio a la condición del auto
al promulgant; q; se hizo, fue pueste en mill
y se leyo, y quedo probada la veracidad q; que
bien habla evidencia su tendencia a la ignorancia
q; conlos dem^s q; quedan mencionados estribacion
haciendo p^r q; no se verificare, y desp^s de verific
do p^r se interpuso lo q; de la duda uoubiada
por q; la situación del Pueblo; cuya obesión edau
quinta a probada q; necesario fuere. Yo firmo
y q; consta — *F. Manzanares Lores*

Forado *Mosquety*

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

POAMEX

ESTADÍSTICA Y CENSOS

Nombramiento Confidencial



15

del Junio adicq mabe de Sep. de mil ochocientos
ochenta. Los tres q componen esta junta provisional
de Gorrión reunido en su Comitato, y habiendo
visto la anterior de la forma Diputacion a este
Moo. en ffha vez q siste del cor. te recibida en la
ffha, relative a q con el actas Agustinas sea la
Junta provisional de Gorrión q se ponga en pose
sion al q lo fue elegido en Abril e mil ochocientos
ochenta y seis q preñó d^r Manuel Gonzales del
Campos, autem suho acuerdo es una, exacta y
punctual cumplimiento; pero q en atención q la
actualidad no puede tener efecto lo mandado por
hallarse en el Oficina el referido Gonzalo
del Campos y estando los otros dos delos funda
dores q componen q corporacion, se impide
da la ejecucion hasta q esto responda, poniendole
entre concierto de los p^{to}los efecto q. corresponda
y lo firmarán d^r Estefan

firmado Morales

Bo. 225 Morales

F. J.

Hernández Correas

Notal quedamiento q se para el viejo pabellón q
POAMEX

La Exma Diputación de esta Prov. el qd
recogió el Presd. p su resena - Certifico -

Cordeno

Auto f. Malibran regresad ya la mayor parte a los
individuos del Ayuntamiento del año treinta y ocho
que hablaban ayer, entre ellos numerosos y de los de la
Junta encargada del interior, q dese a iguallos la por
tia supuestiva por la Junta. En la Junta
Diputación de esta Prov. Proveida p el dho. Juez p prob.
cribe en Villan. del Junes a las nueve de la noche
de este dia cuarenta y cuatro de Sept. en mil ochocientos
cuarenta

J
Antonio Leon
Fernando

Hernández Cordeno

Notad q
Insurgida el año del Presd. Juan de Salbad p
la Cita a los individuos del Ayuntamiento el año
de mil ochocientos treinta y ocho y de los q
componían la Junta presd. de 1800 con carac
ter de qd. to interior a esta Villa - Certifico -

Cordeno

Posesion f. la Villa de Villan. del Junes a
veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos
cuarenta. Los tres q componían la Junta presd.
sional e Gobierno de la misma con carácter
de Ayuntamiento interior, remedio, pueblo to que
de Campaña y citacion nle tiene en las Casas
Consistoriales con el objeto de poner a comparecer



Siguiendo de sus respectivos empleos municipales a los que
divididos quedaron en la composición del Ayuntamiento de esta villa
Villa en el año proximo pasado de mil ochocientos
treinta y seis, conforme al prevenido por la Honorable
Diputación Provincial en su acta de 28 de Junio, hicieron
composición a dichos Ayuntamientos Generales del Campo, don
Manuel Brizuela, Juan Lasso Antequera y a su
en Carrascal, quien con el Sr Presidente de la Junta
componiendo el mencionado Ayuntamiento de mil ochocien-
tos treinta y seis; y habiendo prestado el juramento de fórmula, fueron puestos todos en po-
sición de sus respectivos empleos municipales
la cual tomana quiebra y pacificación. en la
tradición de personas allegadas mandando q se
ponga en conocimiento de S.E., q los fines q se
correspondan. y lo firmaron con la q consta

Antonio Leon Agustín a Portell
Fernández

Juan L. Moro y Portell Manuel Brizuela

Manuel Lobo
de la Cuesta

Juan Lasso

Hernández Correa

No. 17. De modo de expedir Certificado
en relación de la anterior acta y la ente
que allí se hizo de por medio p' dar cuenta con el
importe visto a la misma Diputación de
una Rec.º Certifico = Comisiones